



# República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

## GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. II

Número Ordinario 293

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 06 DE ENERO

de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

**Art. 03:** La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

### (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

#### SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 001-2022

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 002-2022

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 003-2022

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 004-2022

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 005-2022

#### APROBADOS EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL  
ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

#### ACUERDO ESPECIAL N° 001-2022

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y

en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

*"Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno".*

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



atribuciones del Concejo Municipal: 12. *Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.* **CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: “*Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio*”.

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: “*La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta*”.

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria TSU en Relaciones Industriales **MARIANA DEL VALLE BRITO MANAURE**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 15.619.289, respectivamente ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco acuerdan **Ratificar** a la Ciudadana: TSU en Relaciones Industriales **MARIANA DEL VALLE BRITO MANAURE**,

titular de la cedula de identidad Nro. V- 15.619.289, en el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (ENCARGADA)** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la **Ratificación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO (ENCARGADA)** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaria de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los seis (06) días del mes de Enero del año 2.022.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**FDO/MILLERLANDY NICOLAZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**ACUERDO ESPECIAL N° 002-2.022**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

*"Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno".*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *"Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal".*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: *"Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio".*

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: *"La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta".*

**CONSIDERANDO**

Que el funcionario LARIS JOSE ARCAS, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.086.949, respectivamente ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de DIRECTOR DE COMISIONES, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan Ratificar al Ciudadano: LARIS JOSÉ ARCAS, titular de la cédula de identidad Nro. V- 5.086.949, en el cargo de DIRECTOR DE COMISIONES del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la ratificación del funcionario *Ut supra* identificado en el cargo de DIRECTOR DE COMISIONES del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.-.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los seis (06) días del mes de Enero del año 2.022.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**FDO/MILLERLANDY NICOLAZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**ACUERDO ESPECIAL N° 003-2022**

El Concejo Municipal Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la facultad prevista en los Artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en uso de las Atribuciones conferidas en el Artículo 95 Numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su Artículo 53, que establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 9º del Artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: *"Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno"*.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 Ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *"Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal"*.

**CONSIDERANDO**

Que el citado Artículo 95 Numeral 15º de la aludida Ley, consagra que son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *"Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal"*, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su Numeral 5º indica: *"La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta"*.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria Abogada **YESENIA COROMOTO PRIETO TORRES**, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 17.381.107**, respectivamente ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE BIENES (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco Acuerdan **RATIFICAR** a la Ciudadana **YESENIA COROMOTO PRIETO TORRES**, titular de la cedula de identidad Nro. **V-17.381.107**, en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE BIENES, (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de Confianza, de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la **Ratificación** de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE BIENES, (ENCARGADA)**, del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto

Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los seis (06) días del mes de Enero del año 2.022.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**FDO/MILLERLANDY NICOLAZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**ACUERDO ESPECIAL N° 004- 2022**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “*Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su*

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLIVAR-ESTADO BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
" ACUERDOS ESPECIALES "



seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno".

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95, numeral 12º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: "*Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder. Poder Municipal*".

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: "*Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio*".

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 29 establece: "*La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto contará con la Coordinación de Administración y Presupuesto, la Coordinación de Bienes, la Coordinación de Informática y la Coordinación de Compras, como dependencias bajo su control*".

**CONSIDERANDO**

Que el funcionario Abogado **JACOBO FRANCISCO MARTINEZ VARGAS**, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 12.192.333**, respectivamente ha cumplido fiel y cabalmente con las atribuciones y tareas encomendadas en el cargo de **COORDINADOR DE AREA DE INFORMATICA (ENCARGADO)**, del Concejo Municipal Angostura del Orinoco.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan **Ratificar** al Ciudadano: Abogado **JACOBO FRANCISCO**

**MARTINEZ VARGAS**, titular de la cedula de identidad Nro. **V- 12.192.333**, en el cargo de **COORDINADOR DE AREA DE INFORMATICA (ENCARGADO)**, adscrito a la **DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTO** del Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la **Ratificación** del funcionario *Ut supra* identificado en el cargo de **COORDINADOR DEL AREA DE INFORMATICA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaria de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los seis (06) días del mes de Enero del año 2022.

**FDO/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

**FDO/MILLERLANDY NICOLAZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLIVAR- ESTADO BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**ACUERDO ESPECIAL N° 005- 2022**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

**CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos dè la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

*“Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º establece: *“Nombrar el personal adscrito a las*

*oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.*

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: *“La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humano, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta”.*

**CONSIDERANDO**

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar al referido Funcionario Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura del Orinoco acuerdan **designar** a la Ciudadana: **MILAGROS DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ BERMUDEZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.948.451**, en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE ATENCION AL CIUDADANO**, adscrito a la Vicepresidencia del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal, de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
ACUERDOS ESPECIALES



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la notificación de la designación de la funcionaria *Ut supra* identificada en el cargo de **COORDINADORA DE AREA DE ATENCION AL CIUDADANO** del Concejo Municipal de Angostura el Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los seis (06) días del mes de enero del año 2.022.

*Car*  
CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR

*Millerlandy*  
MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO  
BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a los seis (06) días del mes de enero del año 2022. años 211º de la independencia y 162º de la federación.

MILLERLANDY NICOLAZ OSORIO  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA", indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.

**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR**